

Presupuesto en euros: 4.547,22

Presupuesto en pesetas: 756.594.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016067.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de abril de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015751.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo Nº 187 de la línea 66 Kv. S/C Badajoz-Mérida 2.

Final: Subestación "Alvarado".

Términos municipales afectados: Badajoz. Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 8,370.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 30.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En subestación "Alvarado" desde la L.A. a 66 Kv. S/C Badajoz-Mérida en los TT.MM. de Badajoz y Talavera la Real.

Presupuesto en euros: 395.926,52.

Presupuesto en pesetas: 65.876.630.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad del servicio eléctrico de la zona dado el incremento de demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015751.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de abril de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del "Acta de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores". Expte.: 3/2004.

VISTO: El texto del "Acto de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores" (con Código Informático 8100012

y de ámbito de Comunidad Autónoma), suscrita el 20-1-2004 por los representantes de la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa y Delegado de Personal de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES

Por la empresa

Rafael Bravo García

Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores

Fernando Saavedra Campos

Emilio Pazos Naya

Eduardo Pérez Nieto

Emilio Piñero Gómez

Pablo Calvo Luengo

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día veinte de enero del año dos mil cuatro. Reunidas

las personas al margen reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, haciéndolo el último de ellos en representación de los trabajadores de la provincia de Cáceres como Delegado de Personal; una vez conocido el i.p.c. definitivo correspondiente al año 2003 y en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1. Establecer como definitivo para el año 2003 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 104,72 euros para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 139,64 euros para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

3. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 27.2, dentro del capítulo de percepciones no salariales, la cantidad de 2,25 euros para Jornada fraccionada y 34,90 euros para quebranto de moneda.

4. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 30 de la dieta completa el importe de 67,97 euros, y de la media dieta en 33,98 euros.

5. Establecer como definitivo el importe que aparece en el artículo 31 para que sea 0,22 euros.

2. Establecer como definitivas las tablas salariales que figuran anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 28.

6. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de dicho año.

7. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

8. Estos salarios se actualizarán dentro de la segunda quincena del mes de febrero.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS EJERCICIO 2003

<u>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL</u>		
	Salario mensual	Salario Anual
1 Departamento Administrativo - Financiero		
1 Jefe de Sección	1.367,85	22.159,17
2 Jefe de Negociado	1.253,22	20.302,16
3 Oficial Técnico	1.216,09	19.700,66
4 Oficial 2º	1.035,35	16.772,67
2 Secretarías de Dirección		
1 Secretario/a	1.216,09	19.700,66
3 Departamento Comercial		
1 Jefe de Sección	1.367,85	22.159,17
2 Oficial Técnico	1.216,09	19.700,66
3 Oficial 2º	1.035,35	16.772,67

<u>ÁREA DE REDACCIÓN</u>		
1 Periodistas titulados		
1 Jefe de Sección	1.433,12	23.216,54
2 Redactor de Cierre	1.422,97	23.052,11
3 Redactor	1.382,32	22.393,58
4 Encargado de archivo y documentación	1.382,32	22.393,58
2 Periodistas no Titulados		
1 Redactor Literario	1.320,92	21.398,90
2 Redactor Gráfico	1.320,92	21.398,90
3 Ayudantes de Redacción		
1 Regente	1.309,06	21.206,77
2 Jefe de Editores	1.265,78	20.505,64
3 Editor	1.228,08	19.894,90
4 Ayudante de Infografía y confección	1.228,08	19.894,90
5 Ayudante Mixto Delegaciones	1.124,75	18.220,95
6 Oficial 2º Editor	1.038,29	16.820,30
7 Jefe de Fotógrafos de Reproducción	1.265,78	20.505,64
8 Fotógrafo de Reproducción	1.228,08	19.894,90
9 Oficial Técnico de Reproducción	1.142,54	18.509,15
10 Oficial 2º de Reproducción	1.038,29	16.820,30
4 Secretaria de Dirección		
1 Jefe de Negociado	1.218,28	19.736,14

ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS		
1 Rotativa		
1	Jefe Técnico de Sección	1.265,78 20.505,64
2	Oficial Técnico de Rotativa	1.228,08 19.894,90
3	Especialista de Rotativa	1.038,29 16.820,30
2 Reparto y Cierre		
1	Jefe de Sección	1.219,60 19.757,52
2	Oficial 1º (media jornada)	657,21 10.646,80
3	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	506,53 8.205,79
3 Mantenimiento y Transporte		
1	Jefe de Sección	1.219,60 19.757,52
2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	1.112,95 18.029,79
3	Oficial 1º Mantenimiento	1.112,95 18.029,79
4	Oficial 1º Almacén	1.112,95 18.029,79
5	Oficial 1º Conductor	1.112,95 18.029,79
6	Oficial 2º	1.038,29 16.820,30
4 Aplicaciones Informáticas		
1	Informático	1.355,31 21.956,02
2	Técnico de Aplicaciones	1.292,00 20.930,40
5 Otros Servicios		
1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	1.038,29 16.820,30
2	Ordenanza-Telefonista	976,28 15.815,74

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Andrés González Castaño.

Vista la solicitud de concesión del título de Maestro Artesano a Don Andrés González Castaño, presentada con fecha 19 de enero de 2004.

Vista la propuesta del Director General de Comercio, de fecha 7 de mayo de 2004.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 26 de enero de 2004, informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que quedan acreditados méritos de carácter extraordinario, que hacen merecedor a Don Andrés González Castaño del reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

RESUELVO

Conceder a Don Andrés González Castaño el título de MAESTRO ARTESANO, en virtud de lo establecido en el Decreto 112/2002, de 10 de septiembre.

Mérida, a 10 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS